

Año de 1840.

Viernes 15 de Noviembre.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno político de Palencia.

Núm. 126.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 25 de Octubre último me dice lo siguiente.

Causas bien diversas, si bien igualmente desagradables, han contribuido á que en muchas capitales y pueblos haya desaparecido absolutamente la Milicia Nacional, y en otros haya quedado casi reducida á la nulidad. La Regencia provisional del Reino no ha podido ver con indiferencia se halle en semejante estado una institucion que bien arreglada es la mejor garantía de la libertad y del orden público; y resuelta á hacer cuanto esté á sus alcances para conseguir llegue á tener el desarrollo y perfeccion que son de desear, ha acordado prevenga á los Gefes políticos, como de su orden lo hago á V. S., que inmediatamente y sin levantar mano, de acuerdo con las subinspecciones de las provincias y sin menguar en lo mas mínimo las atribuciones que el reglamento vigente concede á los Ayuntamientos, promuevan la reorganizacion de los batallones y compañías disueltas, y por medio de un nuevo y prolijo alistamiento de las personas que tengan las cualidades y circunstancias de la ley, se aumente su número, procurando cuidadosamente no se entreguen las armas sino á los que teniendo un modo de vivir conocido, á juicio de las corporaciones municipales, presten las garantías que son tan necesarias para conseguir los fines de la institucion misma. Ha acordado asimismo para que todo esto tenga mas pronto y cumplido efecto, que por el Ministerio de la Guerra se prevenga á los Capitanes Generales pongan á disposicion de los Ayuntamientos las armas que necesiten para los Cuerpos que los Subinspectores den por organizados, y comuniquen las órdenes oportunas para que en las Maestranzas se recompongan con el mismo objeto las que pueda haber inutilizadas; y espera del celo de unas y otras Autoridades se ocuparán de este asunto con el interés que no puede menos de excitar su importancia.

En consecuencia de lo dispuesto por la Regencia provisional del Reino, procederán los Ayuntamientos Constitucionales de esta Provincia, sin levantar mano, á inscribir en las filas de la Milicia Nacional á todas aquellas personas, que teniendo un modo

de vivir conocido, inspiren la debida confianza. Esta operacion deberá quedar concluida antes del dia 26 del presente mes; y antes del 30 se remitirán á este Gobierno político listas nominales, asi de los que los Ayuntamientos inscriban en virtud de esta orden, como de los inscritos antes de ella; con expresion de la profesion, ocupacion ú oficio de cada uno.

Al remitir los Ayuntamientos las expresadas listas, acompañarán un estado de todas las armas y uniformes que tenga la Milicia Nacional de los respectivos pueblos, especificando los efectos que pertenezcan á particulares, y los que correspondan al Cuerpo, y anotando el armamento que esté inútil.

Yo me prometo del celo y patriotismo de los Concejales, que no me dejarán nada que desear en un asunto de tal importancia y trascendencia, y que me auxiliarán eficazmente en el interés que tomo por una institucion que es la mejor garantía de los derechos del pueblo. Palencia 1º de Noviembre de 1840.
=Miguel Antonio Camacho.

Núm. 127.

La Excmo. Diputacion provincial en comunicacion de 28 de Octubre último, me dice lo siguiente.

Con fecha de 21 de Agosto del año próximo pasado acordó esta Diputacion la instalacion de las nuevas municipalidades de esta Provincia conforme á el arreglo aprobado por S. M. en 9 de Febrero del año pasado de 1838, circulado en el Boletin oficial del Viernes 23 de Agosto de 39, núm. 69. En 6 de Febrero último acordó la suspension en los términos prescritos en la circular que se halla en el Boletin oficial núm. 11 de dicho mes; y últimamente en Sesion del 23 del que rige ha acordado que el expresado arreglo se lleve á cumplido efecto por lo que hace á las municipalidades del partido de Cervera, S. Martin de los Herreros, Dehesa de Montejo, Mudá, Salinas, San Salvador, Redondo, Valle-espinoso de Aguilar, Brañoseras, Berzosilla, Villaten, Santa María Gama y Canduela, á calidad de no empezar á tener efecto hasta la próxima renovacion de concejales, publicándose con la suficiente antelacion. Lo que comunica á V. S. á fin de que se sirva poner en ejecucion el referido acuerdo último.

Para que tenga efecto á su debido tiempo lo mandado por la Excm. Diputacion provincial, he dispuesto se inserte en el Boletín la precitada comunicacion. Palencia 2 de Noviembre de 1840.
—Miguel Antonio Camacho.

Núm. 128.

El dia 5 del que rige desertaron de la Plaza de Santander cuatro reclutas de la Compañía de depósito del Regimiento peninsular de Leon, naturales todos de esta Capital, y cuyos nombres y señas se expresan á continuacion. Si se presentasen en alguno de los pueblos de esta Provincia, procederán las Justicias á su captura y segura conduccion á disposicion, bien del Señor Comandante General de Santander, bien del Comandante del Banderín situado en Valladolid, dando aviso á este Gobierno político.

SEÑAS.

Toribio Perez, hijo de Tomás y de María Antolin, edad 18 años, estatura 5 pies 1 pulgada, pelo castaño, ojos idem, nariz larga, barba ninguna.

Mariano Nieto, hijo de Juan y de Petra Arroyo, edad 18 años, estatura 4 pies 11 pulgadas 6 líneas, pelo negro, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba poca.

Plácido Pollos, hijo de José y de Juana Torres, edad 20 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos idem, color trigueño, nariz regular, barba poca.

Gregorio Gomez, hijo de Manuel y de María Sanchez, edad 18 años, estatura 5 pies 2 líneas, pelo negro, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba ninguna.

Palencia 9 de Noviembre de 1840.—Miguel Antonio Camacho.

Intendencia de la Provincia de Palencia.

Por el Ministerio de Hacienda se me comunica, con fecha 4 del actual, lo siguiente:

La Regencia provisional del Reino se ha servido dirigirme con esta fecha el Decreto siguiente.—La Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre la Regencia provisional del Reino, ha venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aplican al pago de las consignaciones de libranzas y billetes centralizados, durante el período de 1.º de Noviembre corriente á 30 de Abril próximo, en cantidad de 1.564,000 rs. efectivos para las libranzas, y seis millones de reales nominales para los billetes, todos los productos libres de la contribucion extraordinaria de guerra decretada por la ley de 30 de Julio último, y el sobrante que resulte de la otra contribucion extraordinaria establecida por la ley de 30 de Junio de 1838, despues de cubiertas las atenciones que pesan sobre ella.

Art. 2.º Si trascurridos los seis meses expresados no hubieren rendido dichos productos para

cubrir por entero los 9.384,000 rs. correspondientes á las libranzas y los treinta y seis millones nominales á los billetes; se destinarán medios efectivos á satisfaccion de los interesados para completar una y otra suma; así como el Gobierno dispondrá del sobrante que resultare con exceso á dichas dos partidas.

Art. 3.º Quedan en su fuerza y vigor las Reales órdenes de 17 de Julio y 20 de Agosto de este año, relativas á las consignaciones de libranzas y billetes centralizados, en cuanto no se opongan á las disposiciones que preceden.

Art. 4.º Se recogerán é inutilizarán inmediatamente todas las libranzas pendientes que resulten expedidas en pago de sueldos vencidos, ó se hayan entregado por cuenta de los presupuestos de los respectivos Ministerios con destino á compras, obras ú otros gastos que no se hayan ejecutado. Tendréislo entendido, y dispondréis su cumplimiento.—De orden de la Regencia lo traslado á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1840.—Agustín Fernandez de Gamboa.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la Provincia para que llegue á conocimiento del público. Palencia 11 de Noviembre de 1840.—Miguel Antonio Camacho.

Por el Ministerio de Hacienda se me comunica, con fecha 4 del actual, la Real orden siguiente:

2.ª Seccion.—La Regencia provisional del Reino se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente:

Circular.—La Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre la Regencia provisional del Reino, ha venido en decretar lo siguiente:

Artículo único. El producto de todos los ingresos ordinarios de la Nacion, ó sea el líquido, sin ninguna otra deduccion que las de los empeños contraidos hasta el dia sobre las rentas y contribuciones, los gastos reproductivos de aquellas, y los sueldos del Resguardo, se destina:

1.º Al pago íntegro de los haberes del Ejército y Marina en actividad de servicio, con supresion de todo abono extraordinario propio del estado de guerra.

2.º Al pago también íntegro de haberes y gastos indispensables para el sostenimiento de los presidios dependientes de la Direccion del ramo.

Y 3.º Al pago de los haberes de las clases activas civiles y de las pasivas civiles y militares, y demas obligaciones del Estado con absoluta igualdad y en proporcion al remanente que resulte despues de cubiertas íntegramente las atenciones de los dos párrafos anteriores. Se pagarán no obstante en su totalidad con los descuentos establecidos los sueldos, pensiones y demas ha-

beres hasta 6,000 rs. inclusive; y por los de 7 á 11,000, tambien inclusive, se abonará por lo menos la misma cantidad de 6,000 reales. Desde 12,000 reales en adelante se entregará entera á los demas empleados la parte que haya de satisfacerseles debiendo hacerseles en su dia sobre la parte restante los descuentos á que están sujetos.—Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.—De orden de la Regencia lo traslado á V. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1840.—Agustín Fernandez de Gamboa.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la Provincia para que llegue á conocimiento del público Palencia 10 de Noviembre de 1840.—Miguel Antonio Camacho.

Continúa el ingreso y distribución diaria.

Día 3 de Noviembre.

Existencia del dia 2.	82145	30
Ingresado en 3 de Noviembre.	10941	13
<hr/>		
TOTAL.	93087	9
Pagado en 3.	37174	16

Existencia en 3 de Noviembre.	55912	27
---------------------------------------	-------	----

Clasificación de pagos.

A D. Pantaleon Cires, por 3 cartas de pago del distrito.	2616	16
4º Batallon franco	4558	
A D. Miguel Iglesias, carta de pago del Tesoro.	30000	
<hr/>		
IGUAL.	37174	16

Día 4.

Existencia del dia 3.	55912	27
Ingresado en 4 de Noviembre.	31480	3
<hr/>		
TOTAL.	87392	30
Pagado en 4 del mismo.	12413	5

Existencia en 4 de Noviembre.	74979	25
---------------------------------------	-------	----

Clasificación de pagos.

Mozo de Almacen por su sueldo.	166	22
D. Sebero Alonso, por una carta de pago del distrito.	400	
Al Capitan de llaves de la plaza.	357	23
D. Juan Gonzalez, Teniente de infantería.	211	
A D. Rafael García Cármenes, por 4 dias de su sueldo.	53	29
A D. Manuel Rojo Soto, por 2 cartas de pago del distrito.	1850	
A D. Eulogio Cerón, para obras de fortificación.	1000	
Portes de tabacos.	374	
A los Carabineros de Hacienda pública de esta Provincia.	3000	
<hr/>		
IGUAL.	12413	25

Día 5.

Existencia del dia 4.	74979	25
Ingresado en 5.	32551	28
<hr/>		
TOTAL.	107531	19
Pagado en 5.	78737	16

Existencia en 5 de Noviembre.	28794	3
---------------------------------------	-------	---

Clasificación de pagos.

Oficiales del convenio de Vergara.	1975	14
Viudas de Oficinas de Hacienda.	5600	3
D. Miguel Iglesias, por libranza del Tesoro.	20000	
Comisario de la plaza.	265	17
Hospital militar de id.	4000	
A D Angel Bocos, por cartas de pago del distrito.	200	
Viudas militares, por otra id.	156	11
D. Agustín Romero Parrilla.	404	
Por gastos ordinarios de Correo de las oficinas.	650	
Utensilios.	8170	
2º Escuadron.	2316	
Provisiones.	6000	
D. Pedro Agüeros, por libranza del Tesoro.	25000	
Lanceros de la Guardia Real.	4000	
<hr/>		
IGUAL.	78737	16

Día 6.

Existencia del dia 5.	28794	3
Ingresado en 6.	2135	2
<hr/>		
TOTAL.	30929	5
Pagado en 6.	29836	10

Existencia en 6.	1092	29
--------------------------	------	----

Clasificación de pagos.

Viudas militares, por una carta de pago del distrito.	270	
Cesantes.	5091	
D. Antonio María Calonge, por una carta de pago del distrito.	1417	17
Resto del libramiento de Carabineros de Hacienda pública.	10384	14
Ideam de una nómina de monjas.	673	11
A la fábrica de cigarras de Gijón.	10000	
Tercer Batallon franco.	2000	
<hr/>		
IGUAL.	29836	10

Palencia 12 de Noviembre de 1840.—Miguel Antonio Camacho. (Se continuará.)

Comandancia General de la Provincia de Palencia.

Debiendo nombrarse Habilitado de Sres. Gefes, Oficiales y tropa retirados y en expectacion de retiro en esta Provincia, para el año próximo de 1841, los interesados se presentarán el dia 15 del actual en esta Comandancia General para poder proceder á la eleccion: debiendo remitir, los que no puedan personarse, sus votos por escrito en el término prescripto.

Palencia 7 de Noviembre de 1840.—E. C. C. G., José Loriente.

GOBIERNO POLITICO DE PALENCIA.

ESTADO que manifiesta el precio medio que han tenido los frutos y jornales del Campo en los mercados y dias que se marcarán, con expresion del temporal y alteracion que ha experimentado la salud pública.

PUEBLOS.	FECHAS.	PRECIOS DE LOS FRUTOS.															Jornal del Campo.	TEMPORAL.	SALUD PÚBLICA.	
		GRANOS, SEMILLAS Y LEGUMBRES.							CALDOS.					CARNES.						
		FANEGA CASTELLANA.							ARROBA CASTELLANA.					LIBRA CASTELLANA.						
		Trigo.	Centeno.	Cebada.	Alubias.	Titos ó Guisantes.	Yeros.	Garbanzos.	Arroz.	Para co-mer.	Para fabri-cas.	Co-mun.	Ge-nero-so.	Aguardiente.	Vaca.	Carnero.				Tocino.
Saldaña	4. ^a Semana de Octubre	rs. 12	rs. 7	rs. 7	rs. 28	rs. 13	rs. "	rs. 28	rs. @ "	rs. 70	rs. "	rs. 13	rs. "	rs. 48	ct. ^s 10	ct. ^s 11	rs. 16	6	Bueno	Algunas intermitentes.
Villada	Idem	19	15	14	41	"	"	60	"	"	"	5 2/4	"	18	8	"	16	3	Lluvioso	Fiebres gástricas remitentes y algunas pulmonías.
Guardo	Idem	25	16	16	"	30	"	64	"	70	"	13	"	29 1/4	12	12	"	6	Nieves	Buena.
Prádanos de Ojeda	Idem	25	18	17	60	36	19	78	"	64	64	12 3/4	"	39 1/8	8	9	17	5	Lluvias y Fríos	Idem.
Palencia	5. ^a Semana de Octubre	21	11	12	60	26	14	76	30	70	64	17	62	52	10	12	15	4	Idem	Idem.
Astudillo	Idem	22	17	12	70	36	"	84	"	64	"	9	"	30	10	12	14	3	Idem	Idem.
Carrion	Idem	23	13	14 1/2	40	24	14	66	"	70	53	13 6/8	60	60	10	9	24	4 1/2	Idem	Idem.
Grijota	Idem	"	"	"	"	"	"	72	"	65	"	9	"	"	10	11	12	"	Idem	Calenturas.
Torquemada	1. ^a Semana de Noviembre	22	12	12	70	36	"	84	"	62	"	4	"	18	9	10	14	2 1/2	Idem	Buena.

Palencia 10 de Noviembre de 1840. = Miguel Antonio Camacho.